# LOS VARONES JÓVENES EN LA CORRESPONDENCIA DE DOÑA MARÍA DE CASTILLA, REINA DE ARAGÓN\*

Young men in the correspondence of María de Castile, queen of Aragón

María del Carmen GARCÍA HERRERO\*\*
Universidad de Zaragoza

**RESUMEN**: En este artículo se estudia la mirada que una mujer culta y poderosa del siglo XV sostuvo sobre la juventud masculina. Para su elaboración se han utilizado Registros de Cancillería Real del Archivo de la Corona de Aragón que contienen cartas de la soberana que aportan datos sustanciosos acerca del grupo juvenil masculino en la sociedad cortesana; que guardan memoria de cuestiones problemáticas estructurales de la juventud, y de las acciones y comportamientos juveniles en los que la reina actuó como reguladora. Se ha incidido especialmente en las negociaciones de doña María para promover a los jóvenes de su entorno y se han analizado algunas de las actuaciones transgresoras juveniles (injuriar a doncellas, perturbar a viudas y huérfanos o provocar escándalos públicos) en las que la reina intervino.

**PALABRAS CLAVE**: Corona de Aragón. Siglo XV. Correspondencia reginal. Jóvenes varones. Promoción social. Conflictos juveniles. Actuaciones de la reina.

**ABSTRACT**: This article studies the standpoint maintained by a learned and powerful 15th-century woman on male youth. It is grounded on the registers of the Royal Chancellery held at the Archive of the Crown of Aragon, which contain letters by the queen providing

<sup>\*</sup> Fecha de recepción del artículo: 2011-01-12. Comunicación de evaluación al autor: 2011-03-07. Versión definitiva: 2011-03-08. Fecha de publicación: 2012-06-30.

<sup>\*\*</sup> Doctora en Historia. Catedrática de Historia Medieval. Área de Historia Medieval, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, Universidad de Zaragoza, C/ Pedro Cerbuna 12, 50009 Zaragoza, España. C.e.: cgarcia@unizar.es. Este trabajo se inserta en el Proyecto I+D del Ministerio de Economía y Competitividad con referencia HAR2011-24354.

substantial evidence about male youth in courtly society. This documentation records structural problems concerning youth as well as the actions and attitudes of young men regarding which the queen exercised her powers. Particular attention is given to Queen Maria's negotiations in order to promote the young men in her entourage, as well as to the transgressive behaviour of the young men whose actions were the target of the Queen's direct intervention, such as abusing ladies, disturbing widows and orphans and causing public scandals.

**KEYWORDS**: Crown of Aragon. 15<sup>th</sup> century. Queenship Correspondence. Young Men. Social Promotion. Youth Conflicts. Queen's Actions.

**SUMARIO**: 0. Introducción. 1. Una edad flexible y moldeable. 2. Promover a los jóvenes de condición. 3. Colocar en matrimonio. 4. Quienes no hacían lo debido. 4.1. Injurias a doncellas. 4.2. Desmanes en la procesión del Corpus. 4.3. Perturbar a viudas, huérfanos y huérfanas.

## 0. Introducción

Analizar la mirada que sobre los jóvenes y la juventud masculina sostuvo una mujer culta y poderosa del siglo XV constituye una novedad. En general, nos falta mucho por saber acerca de la consideración que para sus coetáneos, y más aún para sus coetáneas, merecieron los jóvenes varones en las diferentes etapas históricas. En el caso de doña María de Castilla, reina de Aragón (1401-1458), su rica correspondencia, custodiada en los Registros de Cancillería Real del Archivo de la Corona de Aragón, ha sido utilizada en fechas recientes para estudiar aspectos concretos de su acción política, caso de los ensayos de Theresa Earenfight sobre sus funciones como lugarteniente<sup>1</sup>. Sus cartas, junto a la documentación de Real Patrimonio, están siendo empleadas para descifrar los vínculos de la soberana con las mujeres encuadradas en su Casa<sup>2</sup>. Pero, además y entre muchos otros asuntos,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> EARENFIGHT, T., *The King's Other Body. María of Castile and the Crown of Aragon*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2009. EAD., «Maria of Castile, Ruler or Figurehead? A Preliminary Study in Aragonese Queenship», *Mediterranean Studies*, 1994, 4, pp. 45-61; «Political Culture and Political Discourse in the Letters of Queen Maria of Castile», *La Corónica*, 2003, 32/1, pp. 135-152; «Absent Kings: Queens as Political Partners in the Medieval Crown of Aragon», en EARENFIGHT, T. (ed.), *Queenship and Political Power in Medieval and Early Modern Spain*, Aldershot, Ashgate, 2005, pp. 33-51.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> NARBONA CÁRCELES, M., «Noblas donas. Las mujeres nobles en la Casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», *Stvdivm. Revista de Humanidades*, 2009, 15, pp. 89-113.

los Registros de Cancillería ofrecen distintos tipos y niveles de información sobre los varones jóvenes: datos sustanciosos acerca del grupo juvenil masculino en la sociedad cortesana; memoria de las cuestiones problemáticas estructurales de la juventud y de las dificultades derivadas de actitudes y comportamientos juveniles en los que la soberana actuó como reguladora.

### 1. UNA EDAD FLEXIBLE Y MOLDEABLE

La correspondencia reginal<sup>3</sup> documenta la idea de doña María de la juventud como etapa vital abierta, flexible y moldeable. Una edad que, a diferencia de la madurez avanzada o la vejez, aún admite influencias idóneas y en la que, por tanto, cabe la intervención y la esperanza: todavía se pueden enderezar las conductas inadecuadas. Este pensamiento se formula en positivo, cuando la reina se centra en los jóvenes propiamente dichos, o en negativo y por comparación, cuando doña María reflexiona sobre aquellas etapas de la existencia en las que los malos hábitos han adquirido tal raigambre –fruto de la reiteración a lo largo del tiempo– y se han interiorizado de tal modo que no cabe sino atemorizar a quienes delinquen y valerse de fuertes sanciones, como en el caso del abad del monasterio benedictino de Banyoles.

En Tortosa, en febrero de 1443, la reina, por una vez y sin que sirva de precedente, no desea que se utilice la vía arbitral para resolver los problemas que viene provocando el abad de Banyoles, cuyo comportamiento es tan perverso y continuado que el monasterio, en lugar de casa de oración y devoción, se ha convertido en receptáculo y cueva de maleficios. La mala fama del abad es pública y notoria, y según la reina, él es el centro de las bandosidades, males, sediciones y escándalos que se producen en la villa de Banyoles que, de ser una de las más graciosas y gentiles de todas las del rey, se encuentra cerca de la destrucción. La reina no ve salida a este asunto salvo la muerte del abad, pues si ahora estuviera comenzando sus tropelías per ventura fora alcuna sperança que aquest flagell castigat, car vexacio dona enteniment e la edat jove e flexible facilment se lexa regir<sup>4</sup>, pero dada la edad del mal religioso, que además es persona de gran ingenio y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Aunque el adjetivo "reginal", que hace referencia a lo que es propio y específico de la reina, no aparece todavía en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, las soberanas medievales lo utilizaron con asiduidad para calificar sus propias acciones e intenciones. Así, por ejemplo, doña María habló de sus sentencias reginales o de *nuestra buena fe reginal*, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Registro de Cancillería Real (Reg.) 3011, f. 40.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Quizás hubiera alguna esperanza de castigarlo con flagelo, pues la vejación da entendimiento y la edad joven y flexible fácilmente se deja regir.

astucia, doña María no cree sino que reincidirá en sus pecados tantas veces como se le permita<sup>5</sup>.

Así pues, como decían los manuales de educación, el flagelo y la vejación podían contribuir a la apertura del entendimiento, pero sólo en determinadas edades, porque había quienes ya no tenían arreglo<sup>6</sup>.

Harta está también la soberana, en 1452, de oír las cosas que hace don Felipe de Castro (*e les nostres orelles son ja fastijades de hoir les coses que de vos hoym gran temps ha*)<sup>7</sup>. Puesto que se encuentra especialmente delicada de salud y no puede contestarle con su propia mano, ha encargado al protonotario que lo haga por ella, ya que no es cuestión de dar publicidad a lo que don Felipe le ha escrito. Así, le dice que teniendo en cuenta su edad y muchas otras cosas que calla por no poder responderle personal y largamente, más le valdría guardar silencio, que eso sería más honesto y saludable, *empero molt es difficil als hommes, maiorment en lur sanectut, lexar los vicis en que son habituats*<sup>8</sup>. Por tercera vez la reina insiste en recordarle su edad provecta y le insta a abandonar tales prácticas y vicios<sup>9</sup>.

Aunque nada se menciona de modo explícito, es más que probable que don Felipe de Castro, en su vejez, tuviera sueños y más que sueños inapropiados en materia erótica, al menos según la opinión de la reina, que era una mujer sola y madura de 51 años. En este sentido, como en tantos otros, doña María tenía las ideas muy claras: los viudos jóvenes debían recasarse cuanto antes, y más si no

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ACA, Reg. 3189, ff. 24-24v.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Versión interpolada de los Castigos de Sancho IV, ed. de MARÍN SÁNCHEZ, A. Mª., Tesis Doctoral editada en CD, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pp. 883-884: E aquí conviene de saber que los viejos naturalmente son parleros e porfiosos e, después que comiençan a pelear o a porfiar, non tienen manera en ello e son tan malos de castigar como la piel vieja de espulgar; e quanto otro los quiere castigar, tanto más parlan e porfían e perseveran en su porfía.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Y nuestras orejas están ya fastidiadas de oír las cosas que oímos de vos desde hace mucho tiempo.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Pero mucho más difícil resulta a los hombres, mayormente en su senectud, dejar los vicios a los que están habituados.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> ACA, Reg. 3275, ff. 68v-69. Sobre este personaje vid. Iranzo Muñío, Mª T., «El secuestro de Violante de Torrellas. Un ejemplo de violencia en los comportamientos aristocráticos a mediados del siglo XV», Aragón en la Edad Media XIV-XV, 1999, vol. I, pp. 787-800. También GARCÍA HERRERO, Mª C., «La violencia contra ciertas nobles viudas y el amparo de la reina en el Aragón del siglo XV», en FUENTE, Mª J. y MORALEJO, R. (eds.), Raíces profundas: la violencia contra las mujeres, Madrid, Polifemo, 2011, pp. 305-326.

tenían descendencia<sup>10</sup>, pero los hombres ya hechos que optaban por quedarse solos en su viudez, y más si tenían hijos e hijas por casar, eran dignos de alabanza<sup>11</sup>.

Para los varones desordenados, en ocasiones el matrimonio podía presentarse como el término honroso de una juventud disoluta, al menos eso deseaba la reina que sucediera en el caso del caballero mosén Guillem Ramón, que se había casado con la viuda de mosén Juan Ruiz de Moros, de lo que doña María había obtenido placer, pues esperaba que fuera de provecho para él, *resta per vostra part que attesa la vostra edat e les jouentuts que haueu fetes in moltes maneres...*<sup>12</sup> No quería detallar a qué se refería con aquellas "muchas maneras" que había hecho durante su juventud, pero sí añadía que eran palmarias y sobre todo para él, pues se trataba de asuntos muy nocivos para su alma y para su casa –en el sentido patrimonial de la palabra—. Pensaba la reina que de aquí adelante pusiera *punt e fi* (punto final) a sus andanzas y le pedía que amase y honrase a su mujer y guardase su matrimonio *com se pertany de bon hom e de bon christia*<sup>13</sup>, pues no le cabía duda de que enderezándose él, Dios le prestaría ayuda en sus negocios y le haría ganar buen nombre<sup>14</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> ACA, Reg. 3215, ff. 112-112v. Desde Valladolid, en enero de 1453, la reina se dirige en catalán al Marqués de Oristany que acaba de quedar viudo: *Marques. Sabuda la mort de vostra muller, filla del Noble e amat nostre don Ramon de Cardona, pensant que vos haueu voluntat en pendre muller per poder hauer infants qui frucehesquen en vostra casa. E per ço, com en la casa del Noble en Manuel de Montagut, qui Deus haia, ha moltes filles, de les quals nos tenim en nostra Casa dues o tres, e encara ni resten altres tantes a casar entre les quals ni ha vna molt bona e bella... (Marqués: Conocida la muerte de vuestra mujer, hija del noble y amado nuestro don Ramón de Cardona, pensando que vos tendréis voluntad de tomar mujer para poder tener hijos que fructifiquen en vuestra casa, por eso, como en la casa del noble don Manuel de Montagut, que Dios haya, hay muchas hijas, de las cuales tenemos en nuestra Casa dos o tres, e incluso quedan allí otras tantas por casar, entre las cuales hay una muy buena y bella...).* 

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> ACA, Reg. 3215, ff. 115v-116. También desde Valladolid, y en ese mismo enero de 1453, la reina escribe al vizconde de Rocabertí: *Vizcomte. Molt nos ha desplagut la mort de la vezcomtessa vostra muller per la endreca que nauia vostra casa e por la bona amor que hauem a vos, vos donam consell encara que uol nos demaneu co es que ates tenir fill e filla que han edat de casar e encara atesa vostra edat no prenguessen muller, mas casasen lo dit vostre fill e almenys starien acompanyat. Pregam vos que axin facau e caseu la dita vostra filla* (Vizconde: Mucho nos ha disgustado la muerte de la vizcondesa, vuestra mujer, por la rectitud con la que llevaba vuestra casa y por el gran amor que os tenemos; os aconsejamos, puesto que vos nos lo pedís, que atendido que tenéis un hijo y una hija que tienen edad de casar, y atendida también vuestra edad, no toméis mujer, sino que caséis al dicho vuestro hijo y al menos estaréis acompañado. Os rogamos que lo hagáis así y caséis a la dicha vuestra hija).

 $<sup>^{12}</sup>$  Queda, por parte vuestra, que atendida vuestra edad y las juventudes que habéis hecho de muchas maneras...

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Como corresponde a un hombre bueno y buen cristiano.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> ACA, Reg. 3275, f. 135v. Vilafranca del Penedés, 23 de octubre de 1452.

La desesperanza que mostraba la reina en el caso de sus desviados súbditos añosos no era extensiva a la juventud. La posibilidad de que los jóvenes se corrigieran y volviesen al redil, así como la juventud como atenuante en las acciones tenidas por ilícitas, aparecía explícitamente mostrada en la correspondencia reginal en una hermosa misiva dirigida el día 29 de enero de 1445 por doña María, desde Valencia, a don Dalmau de Mur, arzobispo de Zaragoza, en el contexto de la revuelta antiseñorial de Maella<sup>15</sup>. La reina pedía a don Dalmau que colaborase activamente en la pacificación de la villa, pues perseveraban en su desobediencia a los señores de la misma algunos vasallos jóvenes.

El arzobispo había de tener en cuenta la fragilidad humana, sobre todo en el caso de los hombres jóvenes y mal aconsejados, que les llevaba a caer y a hacer lo indebido<sup>16</sup>. Doña María, que sentía compasión y piedad de ellos, les había aconsejado que como verdaderos cristianos e hijos obedientes se sometiesen a la Santa Madre Iglesia y aceptasen la corrección del arzobispo. Por tanto les había pedido que se presentasen ante él, confiando en que don Dalmau, ejerciendo como buen prelado y pastor, sabría devolver al corral de Jesucristo a las ovejas que se habían apartado de aquél. Además, observando la doctrina evangélica por la que si el pecador se arrepentía se le proporcionaba la oportunidad de enmendarse, perdonaría su pecado, de manera que tan afectuosamente como le era posible le rogaba y encargaba que, por contemplación a ella, cuando los jóvenes vasallos se sometiesen, los quisiera abrazar y perdonar<sup>17</sup>.

El pensamiento de doña María acerca de que la juventud era una etapa en la que aún cabía la corrección de las ovejas descarriadas, se matizaba con la idea de que, al mismo tiempo, era una época propicia para el empecinamiento y la tozudez, un aspecto que se reiteraba en la literatura didáctica bajomedieval. El autor de la *Versión Interpolada de los Castigos de Sancho IV* señalaba:

[Los mancebos] todas las cosas del mundo fazen con sobervia. E por ende dize el philósofo en el IIº de la Retórica que quando aman los mançebos, aman mucho e, quando aborresçen, aborresçen mucho. E esto les conteçe

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> La aportación más reciente y novedosa sobre la revuelta antiseñorial de Maella se debe a LALIENA, C., «Coerción y consenso: un levantamiento antiseñorial aragonés, Maella, 1436-1444», *Scripta. Estudios en Homenaje a Élida García García*, Oviedo, 1998, pp. 297-320.

La juventud como atenuante fue esgrimida también en Valencia por parte de algunos honorables caballeros que se ofrecieron como defensores y protectores de los jóvenes que habían provocado ciertos incidentes nocturnos. Estos ilustres mediadores solicitaban clemencia y comprensión a los jurados. NARBONA VIZCAÍNO, R., Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval (1306-1420), Valencia, Centre d'Estudis d'Història Local, 1992, pp. 48-49.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> ACA, Reg. 3191, f. 39.

porque han la saña muy desordenada e han muy afincadas pasiones. E por ende, quando conçiben saña, conçíbenla mucho. E porque más biven por passión que por razón, non pueden atenplar sus pasiones nin sus cobdiçias. E por ende, todas las cosas fazen con sobrepujança<sup>18</sup>.

La observación de la realidad y el conocimiento acumulado y transmitido durante siglos movían a los autores a expresar, una y otra vez, que juventud y templanza difícilmente caminaban de la mano, independientemente del grupo social al que pertenecieran los muchachos. Así el cronista aragonés Gauberto Fabricio de Vagad al narrar los acontecimientos que enfrentaron a castellanos, navarros y aragoneses durante décadas en una guerra en la que la actividad mediadora de doña María alcanzó hitos muy notables, encontraba una de las causas de la obstinación de los monarcas Alfonso V de Aragón y Juan II de Castilla precisamente en su juventud:

Toda la España temia de se perder: de reclamar/ y dar vozes en alabança de tal reyna. que por ser de tan reales costumbres: tan excellente honestidad: discreçion: mesura /y virtud: pudo con sus lagrimas ablandar los tan discordes coraçones: de dos reyes tan brauos: y tan feroces: tan puestos en el feruor de la moçedad: y tan aparejados a derramar tanta sangre de caualleros. y a poner tan en perdimiento toda la España<sup>19</sup>.

## 2. PROMOVER A LOS JÓVENES DE CONDICIÓN

La correspondencia de la reina es una fuente de primer orden para el estudio de las cartas de recomendación. La reina se preocupa, y mucho, de la promoción de los jóvenes varones de su entorno con los que se siente comprometida, de manera que busca cauces adecuados para que avancen, completen su formación y prosperen. En algunos casos son los propios muchachos los que manifiestan su deseo de progresar y escogen su vía de ascenso; en otros, es la soberana quien les alienta a que salgan de su Casa y Corte y caminen hacia su futuro. En esta línea, la reina se ocupó con asiduidad de recomendar adecuadamente a los jóvenes varones que partieron hacia Italia para colocarse al servicio del rey en su aventura napolitana<sup>20</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Versión interpolada de los Castigos de Sancho IV, p. 870.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> VAGAD, G. F. de, *Coronica de Aragon*, Zaragoza, Ediciones facsimilares de las Cortes de Aragón, 1996, f. CLXX.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> GARCÍA HERRERO, Mª C., «Doña María de Castilla, reina de Aragón, y la empresa napolitana», en FRANCO, G. y MAFRICI, M. (coords.), *Donne e poteri a Napoli dagli Angioini all'Unità d'Italia*, Napoli, Fondazione P. Valerio, vol. II (en prensa).

Además de los muchachos de los grupos privilegiados que viajaron a Italia con don Alfonso, la reina emitió muchas cartas de presentación y recomendación para que otros jóvenes de su entorno continuaran su carrera en diferentes cortes europeas. Así, por ejemplo, en agosto de 1443, doña María escribió al ilustre don Carlos, príncipe de Viana, *nuestro muy caro e muy amado sobrino*, porque su cercano mosén Juan Pardo había enviado a la reina a su hijo Galván Pardo. El deseo del padre era que el muchacho entrase en el servicio del Príncipe de Viana, por lo que la reina le escribía: *Vos rogamos muy affectuosament que por amor e contemplacion nuestra recibades el dito Galuayn en vuestro seruicio e amor, sperando que su seruicio vos sera agradable. Reputar vos lo hemos a gran complacencia, scriuiendo nos con franca de las cosas que querres fagamos por vos<sup>21</sup>.* 

Años después, en 1451, la reina comprendía perfectamente las razones de madona Castellana de Vilarasa y sus aspiraciones y expectativas respecto a su hijo Guillem Ramón, al cual deseaba incorporar a la corte de Juan II de Castilla: Com vullats trametre en la cort del Illustrissimo Senyor Rey de Castella, nostre frare, per que mils se puxa exercitar en actes pertanyents a sa condicio, de la qual cosa hauem plaer e loam vostre intencio, com ja sa edat no dona ne sia para nostra Cort, lo qual vos tremetrem e sen va ab nostra bona licencia<sup>22</sup>.

La reina, con esa cantinela constante de falta de fondos que le acompaña en los últimos años de su vida –sobre todo después de fundar y dotar el monasterio de la Trinidad de Valencia—<sup>23</sup>, se lamenta de las condiciones en las que ha de marchar el muchacho hacia Castilla, *pero volriem sen partis en altra manera e que nos li aguessem pogut donar mes, pero nostres necessitats no hi donen loch<sup>24</sup>. Así mismo hace saber a la madre lo contenta que se siente de los buenos servicios que durante años le ha prestado su hijo en la corte, un chico bien nacido y con sentido común que doña María espera que, con la ayuda de Dios, no se tuerza. Finalmente liquida cuestiones prácticas con la madre, que, sin duda, le ha escrito pidiéndole determinados favores. La soberana le contesta que no ha querido enviar todavía* 

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> ACA, Reg. 3269, f. 120v.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> ACA, Reg. 3264, ff. 138v.-139. Como queráis enviar [a vuestro hijo] a la corte del ilustrísimo Señor Rey de Castilla, nuestro hermano, para que mejor se pueda ejercitar en los actos que pertenecen a su condición, de lo que tenemos placer y loamos vuestra intención, como ya su edad no sea adecuada para nuestra Corte, el cual [vuestro hijo] os remitimos y se va con nuestra buena licencia.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> GARCÍA HERRERO, Mª C., «Aragón y el monasterio de la Trinidad de Valencia: la renuencia a financiar el proyecto de la reina María», en *Homenaje al Prof. García de Cortázar*, Santander (en prensa).

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> ACA, Reg. 3264, ff. 138v.-139. Pero quisiéramos que hubiese partido de otra manera y que nos le hubiésemos podido dar más, pero nuestras necesidades no dan lugar a esto.

cartas de recomendación a su hermano y a otras personas de la corte castellana *perque no sien velles* (porque no envejezcan), pero que esté tranquila, pues en cuanto el muchacho quiera o deba partir, tramitará las misivas pertinentes, ya que todos los días hay correo. Es más, escribirá las cartas con su propia mano para que aún resulte mejor recomendado.

Ese mismo año, 1451, desde Vilafranca del Penedés, el día 2 de marzo la reina se dirigía a uno de sus hombres de confianza, mosén Ramón Cerdán, con una breve, pero significativa carta, en la que de nuevo se ponía de manifiesto la idea de que, a determinada edad, un muchacho de condición no obtendría progreso si continuaba al servicio de la reina: Mossen Ramon. Vostre fill es ja de edat que en nostre seruev se habilitaria poch en les coses ques requeren a sa condicio e vostra, e per co ha delliberat anarsen e axi sen va<sup>25</sup>. De nuevo la reina se lamentaba de despedirse de él de forma que no le agradaba, pues no era concorde ni con los servicios prestados por el padre ni con los del hijo: Desplaunos com no hauem manera enuiarlou axi com desijam e volriem e vostres serueys e seus merexen. Haiats hi pasciencia<sup>26</sup>. Tras esta petición de calma en el asunto, la soberana se comprometía a recordar las prestaciones de ambos y obrar en consecuencia<sup>27</sup>. Dos días después, Galcerán Cerdán, paje de la reina, ya iba camino de Francia a buscar fortuna y cumplimiento, por lo que ella escribía al gobernador de Rosellón y al baile de Perpiñán para garantizar que se entregaran al muchacho determinadas cantidades de una suma mayor que se le adeudaba por cierta lana de Aragón que había adquirido un ciudadano de Perpiñán. Además Galcerán no estaba realizando el camino en soledad, pues iba con el protonotario de la reina don Bartolomé Sellent<sup>28</sup>.

Entendía doña María que la juventud era el período de la vida en el que algunos muchachos viajaban deseando aprender y ver mundo. Por este motivo escribía en 1443 tanto al rey de Chipre, *consanguineo nobis carissimo* ("nuestro queridísimo pariente"), como al maestre de San Juan de Jerusalén para que proporcionaran buena acogida a Pedro Sánchez Muñoz, oriundo del Reino de Aragón, y miembro de su Casa, que emprendía su viaje<sup>29</sup>. Dos años después, el vínculo de juventud y periplo reaparece en una carta que doña María dirige a su

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> ACA, Reg. 3264, f. 126. Mosén Ramón: Vuestro hijo está ya en una edad que en nuestro servicio se habilitaría poco en las cosas que se requieren en su condición y en la vuestra, y por eso ha deliberado marcharse y así se va.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Nos desplace no tener manera de enviarlo así como desearíamos y querríamos y vuestros servicios y los suyos merecen. Tened paciencia.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> ACA, Reg. 3264, f. 126.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> ACA, Reg. 3264, ff. 131-131v.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> ACA, Reg. 3269, f. 110.

hermano Juan II de Castilla, intercediendo por Sancho Salcedo, que se ha encontrado desprovisto de un cargo que, a juicio de la reina, merece. Así, tras un largo, cuidado y refinado saludo, entra en materia:

Muy alto princep, nuestro muy caro e muy amado ermano. Entendido hauemos que Sanxo de Salzedo, cauallero qui agora es por vos capitan en Vellforado e Serezo, por que en tiempo de la muert de su padre se trobo en Alamanya por veyer el mundo e muy moço, no ha succehido en el officio de guarda mayor de Vuestra Senyoria, segunt su padre tenia, e hauemos oydo por personas dignas de fe que el dito Sanxo es persona que meresce fauor e honra e ama muy mucho vuestro seruicio. Por que, muy alto princep, nuestro muy caro e muy amado ermano, vos rogamos e pedimos de gracia que el dito Sanxo vos placia hauer en singular recomendacion e fauor dando le el dito officio de guarda mayor de Vuestra Senyoria, segunt su padre tenia, e ahun en otros officios, gracias e mercedes, desto, Senyor, vos reputaremos a gran gracia<sup>30</sup>.

Si en su día la distancia y excesiva juventud habían jugado en contra de Sancho de Salcedo, ambos inconvenientes habían pasado, por lo que doña María solicitaba que el meritorio hijo sucediera a su padre en el cargo de guarda mayor. Y es que para ocupar determinadas responsabilidades haber vivido poco podía convertirse en un serio inconveniente, pues las gentes no se mostraban proclives a ver y a obedecer a barbilampiños situados en puestos de enjundia (o al menos eso esgrimía la reina).

En este sentido resulta esclarecedora una carta de doña María, de 1440, dirigida al fiel consejero real don Leonardo de la Caballería, regidor del General del Reino de Aragón. En esta misiva, la reina habla de la ineptitud y absentismo de ciertos funcionarios, y también de la improcedencia de determinados nombramientos:

En Leonard, segons ja hauem scrit al Senyor Rey, alguna fama es venguda de part deça, que sa Senyoria haurie prouehit de gouernacio de Cathalunya a mossen Guerau de Ceruello, la qual cosa no podem creure, que en lo temps quel dit Senyor es absent e tan apartat de sos Regnes e terres de part deça e sos vassalls molt mal contents de sa absencia, vulle lexar e abandonar lo regiment de la major prouincia qui y es a home tan joue de que la gent murmura e no sens causa. Per que us pregam que daço vullats fer

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> ACA, Reg. 3230, f. 22.

paraula al dit Senyor a fi qui y vulle guardar ço que sie seruey suo e benefici de sos vassalls<sup>31</sup>.

Con independencia de que Cervelló no fuera un hombre de la reina, lo que nos interesa en este momento es la construcción lógica del discurso reginal, que mostraba como absolutamente inadecuado a un varón tan joven para una dignidad tan alta. Eso podía ser entendido por cualquiera, puesto que la mancebía y juventud eran etapas en las que los muchachos debían ser bien aconsejados e incluso tutelados y no asumir ellos cargos que presuponían una capacidad de discernimiento, de decisión y juicio que aún les venía grande.

Doña María que en principio no sólo no coartaba las aspiraciones de los jóvenes de su Corte y Casa, sino que las alentaba, buscaba, no obstante, el respaldo de la familia del muchacho, y más cuando éste era de tan poca edad que su deseo podía chocar con los proyectos, expectativas e intereses de los suyos.

En enero de 1443, estando en Zaragoza, la soberana dirigió sendas cartas similares a doña Beatriz de Luna y de Cerdán y a don Juan de Luna de Villafeliche, para informarles de lo que sucedía con su hijo y hermano, un paje de la reina que suplicaba a su señora, con argumentos apenas creíbles en un chico de su edad, que le permitiese marchar a Rodas. El joven paje pretendía ingresar en la Orden de San Juan de Jerusalén, y demandaba a la reina que lo recomendase para ser admitido. Doña María no dudaba de que el Maestre lo acogería por contemplación a ella, *pero no hauem volgut metre en exequcio sens consultar ne a vos* [doña Beatriz] *e a vostre fill lo maior, al qual ne scriuim axi mateix per saber ne vostra intencio e voluntat*<sup>32</sup>. Les pedía la reina que contestasen con rapidez, pues había un viaje previsto para Rodas y partiría pronto, por lo que ella necesitaba saber la intención de la familia respecto al muchacho<sup>33</sup>.

Doña María intentaba, en la medida de lo posible, no contrariar a los parientes de los jóvenes que se criaban junto a ella, pues para la reina la familia era una

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> ACA, Reg. 3007, f. 123v. Don Leonardo, según ya hemos escrito al Señor Rey, ha llegado hasta acá la fama de que su Señoría habría provisto de la gobernación de Cataluña a mosén Guerau de Cervelló, cosa que no podemos creer, que en el tiempo en el que el dicho Señor está ausente y tan apartado de sus reinos y tierras de la parte de acá, y sus vasallos muy descontentos por su ausencia, quiera dejar y abandonar el regimiento de la mayor provincia que hay aquí a un hombre tan joven del que la gente murmura y no sin causa. Por lo que os pedimos que de este asunto queráis hablar al dicho Señor con el fin de que en esto quiera guardar lo que sea servicio suyo y beneficio de sus vasallos.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Pero no hemos querido empezar la ejecución sin consultar sobre el asunto a vos y a vuestro hijo el mayor, al cual hemos escrito también para saber vuestra intención y voluntad.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> ACA, Reg. 3269, ff. 59-59v.

institución sagrada, y padres y madres no debían desentenderse ni de sus hijos, ni de sus comportamientos y acciones. Una responsabilidad que podía prolongarse durante mucho tiempo.

En Lérida, en 1440, la reina escribe a mosén Rambau de Corbera, menor de días, para informarle de las acciones de su hijo en Sicilia. Muy diplomáticamente, la reina no habla sino de un gran muchacho que ha cometido un error, pues dice a su padre que ha recibido la misiva que éste le ha enviado a propósito del hecho de su hijo (en lo fet de vostre fill), para añadir acto seguido: millor que ell no ha a la nostra Ciutat de Seragoca de Sicilia<sup>34</sup>. Así pues, se trata de un joven que vive en Siracusa, en donde en compañía de mosén Vilamori, con sus galeras, tomaron presa a una nave de mercaderes franceses -de la ciudad de Beziers- que ya salía del puerto, y por la fuerza les obligaron a entregarles lo obtenido con sus mercaderías, e de les persones e de la moneda han fet lo quels ha plagut<sup>35</sup>. Este secuestro ha generado un verdadero desaguisado económico y además un conflicto entre Cataluña y Francia cuyas relaciones, dice la reina, están a punto de romperse; además el hijo de Corbera se ha colocado en una delicadísima situación poniéndose a sí mismo y a sus bienes en peligro de total destrucción. La reina, que ya ha informado al rey sobre este asunto, quiere, sin embargo, advertir al padre del joven para que medie: per tal quel ne auisets e li donets lo consell que de pare se pertany a fill per profit vostre e seu<sup>36</sup>. Aunque padre e hijo estén separados, aunque el muchacho campe por sus fueros, cabe la posibilidad de que el consejo paterno le haga entrar en razón.

#### 3. COLOCAR EN MATRIMONIO

Reinas y futuras reinas de Aragón se ocuparon con asiduidad y esmero en colocar en matrimonios adecuados a las muchachas que les sirvieron en sus Cortes y Casas; así, por ejemplo, las bodas de sus criadas merecieron la atención, entre otras, de Matha de Armañac y doña María de Luna<sup>37</sup>. Doña María de Castilla no fue una excepción y dedicó muchos escritos y no pocos esfuerzos a situar a sus allegadas en enlaces ventajosos que les procuraran honor y prestigio. Esta era una

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> No hay mejor que él en nuestra ciudad de Siracusa de Sicilia.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Y de las personas y de la moneda han hecho lo que les ha placido.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> ACA, Reg. 3007, f. 79. Por tal que le aviséis de esto y le deis el consejo que pertenece de padre a hijo, por provecho vuestro y suyo.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Véanse, para ilustrar este aspecto, los trabajos que JAVIERRE MUR, A. L. dedicó a ambas: *Matha de Armanyach. Duquesa de Gerona*, Madrid, Tipografía de Archivos, 1930 y *María de Luna, reina de Aragón*, Madrid, CSIC, 1942.

de las grandes ventajas, si no la mayor, de haber acompañado a la reina durante cierto tiempo<sup>38</sup>.

Ahora bien, aunque se trata de una faceta menos explorada, doña María se comprometió también con los varones cercanos a ella en materia matrimonial, y movió hilos, informaciones e influencias para colocar en matrimonio a determinados jóvenes. De estos casos de intervención reginal hemos escogido dos: el protagonizado por Antoni de la Torre, porque conllevó más de una tentativa, y el de Frances Rayner, porque ejemplifica meridianamente las oportunidades de promoción social que a los muchachos se les presentaban a raíz del fallecimiento de los que hubieran sido sus suegros, es decir, de los varones que encabezaban la familia y el negocio familiar.

Durante 1452 y 1453, doña María dedicó parte de su tiempo a negociar el futuro matrimonio de Antoni de la Torre, un muchacho que ella había criado desde pequeño y que, cuando se iniciaron los trámites para casarle, era ayudante de cámara de la reina. Los ojos e intenciones de la reina se enfocaron en primer lugar a los condados de Rosellón y Cerdaña. Allí, en septiembre de 1452, había enviudado doña Enrieta, a la cual la reina dedicaba unas palabras de pésame y consuelo, acompañadas de la esperanza de que se rigiera discretamente en su nuevo estado, para centrarse inmediatamente después en el asunto que le llevaba a establecer contacto con ella. La reina sabía que doña Enrieta tenía una hija mayor casada y que le quedaba otra menor, soltera, que vivía con ella. Le proponía que esta segunda contrajera matrimonio con un criado y familiar de su Casa, al cual ya conocía doña Enrieta, llamado Antoni de la Torre, que se desplazaría para vivir con ellas. La descripción del joven, pese a su brevedad, resultaba muy tentadora, pues era presentado como varón de buena cabeza, tranquilo, capaz de mejorar y de mantener lo obtenido, que, además, más que yerno sería un hijo. La reina aseguraba saber bien de lo que hablaba y no lo haría en caso contrario, y le expresaba su ferviente deseo de que el enlace se llevase a término. Volvía a insistir en la buena crianza de Antoni y en todos los beneficios recíprocos que unas y otro obtendrían con el vínculo matrimonial: Tant per vos quant per lo dit Anthoni qui de petit lo us hauem criat ens tenim per dit que ab vos no y passaria sino be, e quel haurien com a fill, e

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> NARBONA, «Noblas donas» y GARCÍA HERRERO, Mª C. y PÉREZ GALÁN, C., «Colocar en matrimonio: el caso de Marquesa de Alagón y la intervención de la reina María (1448-1451)», en *Homenaje al Profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2010, Tomo I, pp. 307-318.

que de tot cert vostra filla de aquest seria collocada, amada e tractada molt be, e vos e ella ne restarien, Deus volent, aconsoladas<sup>39</sup>.

Acompañamiento para ambas y buen trato para la futura esposa reforzaban una propuesta interesante de la reina a doña Enrieta, a la que rogaba que el matrimonio se realizara y se cumpliese su voluntad. Así mismo informaba a la viuda de que el procurador real en los condados de Rosellón y Cerdaña, mosén Carlos de Olms, le hablaría del asunto en su nombre, y que a aquél habría de escucharle como si ella le dirigiera la palabra en persona.

La siguiente carta que se registró fue, precisamente, la enviada al procurador de la reina en Rosellón y Cerdaña, el caballero Carlos de Olms. En ella doña María expresaba su afán por asegurar el futuro de su ayudante de cámara. Habida cuenta los grandes servicios que Antoni de la Torre había hecho y no cesaba de hacer a la reina desde hacía mucho tiempo, justo era premiarle por su buen cumplimiento, por lo que deseaba y tenía grandísima voluntad en que fuese colocado en matrimonio. A continuación se ampliaba la información y así sabemos que na Enrieta era la viuda del guantero de la reina *mestre Anriet lo guanter*. Los argumentos sobre el buen talante de Antoni se repiten. Doña María está convencida de que Olms, además de enterarse del importe exacto de la dote de la muchacha, con sus palabras y sus buenas maneras sabrá convencer a la viuda, de manera que el propósito reginal llegue a término<sup>40</sup>.

Sin embargo, pese al empeño puesto por la soberana, el matrimonio del ayudante de cámara y la hija del guantero no se efectuó. Tal vez la viuda hubiera encontrado un partido mejor para su hija o quizás –recordemos que el joven era conocido por doña Enrieta– el muchacho no gustaba a su presunta futura suegra. No es posible saber qué fue lo que frustró las pretensiones de la reina que, no obstante, pocos meses después retomaba el asunto poniendo sus miras en otro lugar.

Desde Barcelona, en junio de 1453, doña María se dirigía a una señora de Valencia, nombrada na Caterina, viuda de Juan Preto, diciéndole que sabía que a raíz de la muerte de su fiel palafrenero Juan de la Calera, sobrino de na Caterina, una hija de aquél había quedado en su poder. A continuación le manifestaba el deseo de que esta muchacha huérfana que vivía con ella contrajese matrimonio con su criado Antoni de la Torre –al cual volvía a alabar insistiendo en que lo conocía

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> ACA, Reg. 3275, f. 116. Tanto para vos cuanto para el dicho Antonio, que hemos criado desde pequeño como os tenemos dicho; para vos no traería sino bien y a aquél tendríais como a hijo, y con toda certeza vuestra hija sería colocada, amada y muy bien tratada por éste, y vos y ella quedaríais, queriéndolo Dios, consoladas.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> ACA, Reg. 3275, f. 116v.

bien puesto que lo había criado— y la reina introducía una estratégica frase que daba a entender que Antoni contaba con muchas posibles candidatas: *lo dit matrimoni se fahes ab aqueixa ans que ab nenguna altra de aquelles*<sup>41</sup>. Por ello había informado largamente a su doncel Jofré de Mompalau y al ciudadano de Valencia don Antoni Pellicer para que hablasen con ella lo que fuera preciso para llegar a un acuerdo<sup>42</sup>. Como en la anterior ocasión, la carta siguiente se dirigía a Antoni Pellicer requiriendo sus servicios para que el enlace se llevase a cabo<sup>43</sup>. Posiblemente Antoni de la Torre acabó casado y en Valencia, pues su nombre desaparece de los registros reginales a raíz de esta negociación.

En 1450, la cuestión de la vulnerabilidad de las viudas y de la continuidad del negocio familiar dejó huellas en una serie de misivas. Desde Perpiñán, a finales de dicho año, la reina se preocupó por colocar en matrimonio a un servidor suyo llamado Francesc Rayner. Entre las opciones posibles para dar salida y futuro a este muchacho, al que llama servidor y familiar, doña María optó por intervenir para que se casara con la hija de un acomodado pelaire de Barcelona, apellidado Bassa. La muchacha en cuestión poseía una dote de 1.000 florines, y Francesc, el servidor de la reina, podría aportar al matrimonio más de 500 florines y otras cosas que le daría su madre. La idoneidad de la pareja, según la reina, venía respaldada porque tanto Rayner como la familia de la muchacha provenían de una misma tierra, ya que todos habían llegado a Barcelona desde lugares próximos a Montblanc. Además, y no era lo de menos, se trataba de un joven bueno y de buena condición, muy dispuesto y apto para la pelairía. La reina solicitaba a diversas personas que interviniesen y el matrimonio se concluyera, pues, insistía, no lo hubiera tenido en su Casa de no ser bueno<sup>44</sup>

Las primeras cartas de doña María están datadas el 5 de diciembre, pero retoma el asunto doce días después, ya que en ese intervalo la reina ha conocido el fallecimiento de Bassa, el pelaire, de manera que ahora la interlocutora para llevar adelante el matrimonio es su viuda, na Tomasa. La reina le recuerda que ya le ha escrito a propósito del enlace de su hija con Francesc Rayner, *lo qual no us poriem dir quant desijam vengues a conclusio*<sup>45</sup>. Le explica que de todo ha informado ampliamente a su consejero y protonotario, Bartolomé Sellent, el cual irá en

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> El dicho matrimonio se haga con ésta antes que con ninguna otra de aquéllas.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> ACA, Reg. 3215, f. 44.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> ACA, Reg. 3215, f. 44v.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> ACA, Registro 3264, ff. 83-83v. Carta a mosén Jacme Janer, rigiente la bailía general de Cataluña. ACA, Registro 3264, f. 84. Carta a Matheu Çauall, formenter. Ambas misivas son del día 5 de diciembre de 1450.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Lo cual no os podemos decir cuánto deseamos se concluya.

persona y le explicará su intención y deseo, por lo que le encarga afectuosamente que le conceda plena fe y creencia. Acto seguido, doña María enuncia las ventajas que na Tomasa obtendrá de la unión, pues Francesc es una persona tal que será para ella un hijo, le será obediente y en todo hará la voluntad de na Tomasa. Finalmente, y antes de reiterar su expectativa de que el matrimonio se cumpla, la reina subraya que dicho casamiento será de utilidad para na Tomasa<sup>46</sup>. Con el fin de realizar mayor presión, la reina solicitó la mediación ante na Tomasa de tres fieles suyos: un fraile, un panadero y un mercader<sup>47</sup>.

Interesa subrayar la aparición del argumento de utilidad para la viuda, pues en los textos en los que se preveía que el destinatario de los razonamientos iba a ser Bassa, el fallecido pelaire, se había esgrimido la calidad humana del muchacho, el hecho de que sería como un hijo, y también su voluntad de aprender, pero no se había enfatizado el provecho o beneficio de tenerle como pelaire. Sin embargo, ahora Reyner se presentaba también como un socio obediente y necesario, o al menos muy conveniente, para su suegra. Y es que aunque el mundo de la elaboración de los textiles había contado secularmente con actividad femenina en los diversos oficios, la organización y cerrazón de los mismos durante la Baja Edad Media facilitaba la expulsión de las viudas<sup>48</sup>, que podían verse privadas del ejercicio laboral que habían realizado durante los años de matrimonio. Así pues Reyner se había convertido en una opción magnífica para asegurar la continuidad del negocio familiar.

En un mundo laboral que cada vez dificultaba más la permanencia de las viudas en solitario al frente de los negocios<sup>49</sup>, las que deseaban o necesitaban

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> ACA, Registro 3264, f. 94v.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> *Ibídem*. Carta a fra Anthoni Moseny, comendador del orden de San Agustín en Navarra, y bajo forma similar a Matheu Caual, formenter, y a Puigmal, mercader de Barcelona.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> GARCÍA HERRERO, Mª C., «La contribución de las mujeres a la economía familiar» en *Artesanas de vida. Mujeres de la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 2009, pp. 127-171, especialmente pp. 151-153.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Una carta de la reina doña María, redactada en Zaragoza, en noviembre de 1439, nos informa de las dificultades y atropellos que podían padecer las artesanas textiles a raíz de enviudar. La misiva, contundente y muy explícita, se dirigía a los mayorales del oficio de bajadores de la ciudad de Valencia. La reina había oído que ellos querían poner empacho a Violant, mujer pobre, viuda del bajador Luis Martí, no permitiéndole continuar el oficio de su marido con algunas obras ni mantener el taller. Y afirmaba la reina que podía ser que por vigor de alguna ordenanza o privilegio lo pudieran hacer, pero que sería cosa inhumana y de gran rigor causarle tal estorbo, cuando deberían ayudarla a proseguir. Por ello les rogaba que sin perjuicio de sus reglamentos y de su libertad, quisieran favorecer a la viuda durante su viudez para que pudiera llevar a cabo las labores que tuviera en marcha y continuar con el oficio, lo cual produciría a la reina gran placer y sería considerado servicio muy agradable; de lo contrario doña María sentiría desplacer y enojo. ACA, Reg. 3007, f. 15v. Un episodio particularmente

proseguir en el trabajo a menudo precisaban auxilio y titularidad varoniles, lo que abría un horizonte de promoción profesional y de posibilidades a los varones jóvenes dispuestos a ayudarlas.

## 4. QUIENES NO HACIAN LO DEBIDO

El apartado sobre jóvenes y transgresiones podría resultar inabarcable, pues como bien han apuntado quienes se han ocupado de los jóvenes, la aparición de estos en las fuentes suele producirse a raíz de problemas y conflictos. Dejando de lado las cuestiones derivadas del juego, de las riñas, del abuso del vino, de los matrimonios clandestinos, de las costumbres de garzonía, etc., vamos a centrarnos en tres aspectos concretos que también preocuparon a la reina de Aragón: las injurias a las doncellas, los escándalos públicos en fechas señaladas del calendario cristiano y la frustración de los votos caballerescos y las normas de cortesía en lo tocante a la protección de viudas y huérfanos.

# 4.1. Injurias a doncellas

Resulta difícil imaginar lo que las mujeres del común que se encontraran desprotegidas llegarían a padecer por causa de los grupos de jóvenes<sup>50</sup>. El umbral de tolerancia a la violencia en general, y a la infligida a las mujeres en particular, durante la Baja Edad Media era altísimo<sup>51</sup>. Para ilustrar este punto basta releer los primeros capítulos del libro de Jacques Rossiaud, *La prostitución en el Medievo*, que permite hacerse una idea de lo denigrantes –además de violentas– que podían llegar a ser las actuaciones de las bandas de los barrios de las ciudades europeas bajomedievales o de los rituales practicados contra ciertas mujeres para adquirir lo

violento y de dudosa legalidad protagonizaron los tejedores de Barcelona, que el mismo día del entierro de un maestro del oficio, entraron en su obrador y arrancaron los telares para que la viuda no pudiera continuar con el negocio. Véase BONNASSIE, P., *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Barcelona, CSIC, 1975, p. 29.

Munque Marta Madero no ha tratado específicamente este asunto, en sus trabajos puede seguirse el catálogo de injurias que afectan a las mujeres en Castilla durante los siglos XIII-XV, que fueron recogidas por los textos legales. MADERO, M., Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV), Madrid, Taurus, 1992, e «Injurias y mujeres (Castilla-León, siglos XIII y XIV)», en Historia de las mujeres 2. La Edad Media, bajo la dirección de Ch. KLAPISCH-ZUBER, Madrid, Taurus, 1992, pp. 581-592.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> No debe olvidarse que la violencia física y psicológica de los maridos a sus mujeres era socialmente aceptada -y aún recomendada- cuando se trataba de corregirlas. Vid. GARCÍA HERRERO, «La marital corrección», en *Artesanas de vida*, pp. 387-428.

que este autor ha nombrado "el privilegio de la masculinidad". Podemos oír sus propias palabras –que no han sido desdichas– escritas en 1984 : "Yo creo, pues, que las abadías de la juventud, con la reserva de las que podríamos considerar burguesas, constituyeron hasta primeros del siglo XVI (y sin duda aún más tiempo) los reductos del antifeminismo más tradicional, y contribuyeron a mantener a la mujer, al menos en las capas medias y bajas de la población, en una situación de inferioridad" <sup>52</sup>.

En las cartas de la reina quedan testimonios de actuaciones imperdonables –ya para la época– perpetradas contra mujeres y niñas del pueblo<sup>53</sup>. Sin embargo, hoy no vamos a ocuparnos de raptos, violaciones colectivas o de delitos de pedofilia, entre otros, sino exclusivamente de injurias cuyas destinatarias pertenecían a los grupos privilegiados<sup>54</sup>.

Se trataba de casos en los que el grupo juvenil había elegido su objetivo erróneamente, pues la categoría de la doncella víctima convertía en inexcusable aquella ofensa que, padecida por una moza del pueblo, podría haber pasado desapercibida. Un episodio de esta guisa tuvo lugar en Tortosa, en 1452.

El día 3 de marzo de 1453, doña María contestó a una carta que le había enviado su muy querido y amado sobrino don Alfonso, rey de Portugal y del Algarve, en la que él, sin duda, agradecía a la reina de Aragón las atenciones que había tenido con el séquito de su tía, la emperatriz consorte del Sacro Imperio Romano, doña Leonor de Portugal y Aragón, esposa de Federico III de Habsburgo. Doña María minimizaba sus cuidados como anfitriona y aún se disculpaba cortésmente por no haber podido hacerles mayores honras, dada la categoría y merecimiento de las ilustres señoras que le habían honrado visitando Cataluña:

Muy alto princep, nuestro muy caro e muy amado sobrino. Algunos dias ha recebimos vna carta vuestra del acollimento que hauiamos fecho a la Condessa e a las donzellas que con ella vinieron de acompanyar la Illustrisima Emperadriç, vuestra thia, nuestra muy cara e muy amada prima, a la qual vos respondemos que a nos plugiera hauer fecha muy muyta mas honra

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, Ariel, 1986, p. 33.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Entre otros, ACA, Reg. 3191, f. 73: Intervención de la reina a raíz del rapto de la esposa de un moro de Teruel; ACA, Reg, 3275, f. 185: Reacción reginal ante los insultos y agresiones verbales que está sufriendo una mujer casada por parte de un eclesiástico.

<sup>54</sup> ALFONSO X, Las Siete Partidas, versión de SÁNCHEZ-ARCILLA, J., Madrid, Reus, 2004, p. 912: Iniuria en latín tanto quiere decir en romance como deshonra que es hecha o dicha a otro a tuerto o a despreciamiento de él e como quiera que muchas maneras son de deshonra, pero todas descienden de dos raíces. La primera es de palabra. La segunda es de hecho.

que nos les fiziemos, tanto por contemplacion vuestra, quanto por ellas seyer personas que merecen mucha honra. E toda via que tales personas veniessen o passassen por nos, les fariamos toda aquella honra que podieremos por los ditos respectos<sup>55</sup>.

Sin embargo, durante la estancia de las damas de la corte de la emperatriz en los territorios de la Corona de Aragón, en donde descansaron ciertos días antes de regresar a Portugal, sucedió un desaguisado que indignó profundamente a la reina. En Tortosa, en abril de 1452, tres individuos jóvenes a los que la reina tilda de "tacanys" (en el sentido de cometedores de excesos), el hijo de Guillén Bonet, un tal en Guerró y otro apodado el Bestart Negrell, olvidando la vergüenza del mundo y no temiendo la corrección del rey, habían injuriado a una de las doncellas portuguesas que acompañaban a la Condesa de Villarreal –quien a su vez volvía de escoltar a la emperatriz—. Los tres sujetos habían pellizcado a la doncella y le habían ofendido *en altra manera*, posiblemente insultándola.

La reina escribía una misiva firme y tajante al *veguer* de Tortosa –con tanto enojo que más no era posible– expresándole su deseo de que aquellos individuos fueran bien castigados, por lo que le encargaba que los encarcelase en prisión buena y segura, y se obtuviera toda la información posible sobre la vejación que habían protagonizado. El *veguer*, después, enviaría los resultados de la encuesta a la reina en documento cerrado y sellado, de manera que, vista la averiguación, se procediese en consecuencia<sup>56</sup>.

El mismo día la reina escribía a la Condesa de Villarreal manifestando su disgusto por la descortesía sufrida por una de sus doncellas en la ciudad de Tortosa. Le aseguraba que, terminadas las indagaciones, los ofensores no pasarían sin la debida corrección. Le informaba también de que ya había escrito al *veguer* de Tortosa para proceder contra ellos<sup>57</sup>. El término descortesía utilizado por la reina remite a injurias de palabra, además de los pellizcos señalados; sin duda algo baladí de haberse tratado de una joven del común<sup>58</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> ACA, Reg. 3215, f. 2v.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> ACA, Reg. 3275, f. 41v.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> ACA, Reg. 3275, f. 41v.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> La idea de que la injuria adquiere gravedad en la medida en que la pujanza social de quien la padece es mayor, cuenta con óptimo respaldo legal en *Las Siete Partidas* de ALFONSO X. Véase op. cit., especialmente la Partida Séptima. Título IX: *De las deshonras quiera sean hechas o dichas a los vivos o contra los muertos o de famosos libelos*, pp. 912-920 y Título X: *De las fuerzas*, pp. 920-925.

# 4.2. Desmanes en la procesión del Corpus

Con retraso respecto a las restantes villas y lugares del Principado de Cataluña, los jóvenes de Igualada recibieron el 27 de diciembre de 1479 el permiso pertinente para poder elegir cada año *rey vulgarment appellat rey moxó* (rey vulgarmente llamado rey pájaro). Se explicitaba que, bajo el mandato de este rey pájaro, los jóvenes se portarían honesta y debidamente y recaudarían dineros de las gentes de Igualada o de quienes estuvieran de paso en la villa, pero sin extorsionar y con los fines exclusivos de celebrar la Navidad y el día de San Esteban, su patrón, y comprar los cirios que sostenían en reverencia al protomártir<sup>59</sup>. Es muy posible que esta incorporación tardía de los jóvenes igualadinos a las celebraciones del rey pájaro tuviera su explicación –o al menos parte de ella– en unos acontecimientos ocurridos veinticinco años antes que habían puesto en un brete a las autoridades de la villa<sup>60</sup>.

El 8 de mayo de 1453, desde Barcelona, la reina se dirigió en dos ocasiones a los prohombres de Igualada (*sotueguer*, *consellers e prohomes de la vila d' Agualada*) para regañarles fuertemente porque olvidaban el honor y servicio debido a Nuestro Señor Jesucristo y no prohibían, o al menos consentían, que en la procesión que se celebraba el jueves de Corpus Christi fueran hombres desnudos mostrando sus miembros, precisamente aquellas partes del cuerpo que la propia naturaleza aborrecía que se enseñaran y las ocultaba<sup>61</sup>. Aún más, los desvergonzados participantes en la solemne procesión lanzaban cohetes, fuegos griegos y voladores<sup>62</sup>, lo que disgustaba a distintas personas, especialmente a las mujeres embarazadas, y además resultaba peligroso porque podían impactar en los paños que por reverencia y honor al Cuerpo del Salvador eran colocados en las calles por donde Éste pasaba formando un palio<sup>63</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> MIRÓ I BALDRICH, R., «Joves reis efímers», en FERRANDO A. i HAUF, A. G. (a cura de), *Miscel·lania Joan Fuster. Estudis de llengua i literatura*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1992, vol. V, pp. 67-77, pp. 75-76.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> ACA, Reg. 3215, ff. 31-31v.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Miembros, en plural, hacía referencia a los genitales masculinos. Miembro, en singular, era la palabra culta utilizada en Aragón a finales de la Edad Media para nombrar el pene.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Desde 1327 se documenta el vínculo entre fiesta y pólvora en la ciudad de Valencia. El municipio trató de impedir que se lanzaran en la ciudad o sus arrabales voladores, corredores con pólvora y fuego por las calles, así como tirar cohetes. No obstante, fue imposible acabar con la afición popular. En 1422 todavía se prohibía el uso particular de la pólvora festiva, NARBONA, *Pueblo, poder*, pp. 51-52.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> No sé si se utilizaban para empaliar o como colgaduras de fachada los tapices que la honorable doña Violant de Coscón, mujer del magnífico jurista micer Miguel Molón, heredó de su abuela, doña Catalina Jiménez Cerdán: *Primo dos trapos de raz, el huno grant e el otro chico, los quales se* 

Entre unas cosas y otras, la procesión de Igualada era –a decir de la reina– más una ofensa que un acto de reverencia a Dios, de manera que doña María amenazaba a los prohombres con una multa de 500 florines de oro, que habrían de satisfacer de lo suyo, si no evitaban los desmanes del día del Corpus y de la víspera<sup>64</sup>. Si querían librarse del castigo, habrían de impedir que los hombres exhibieran sus vergüenzas y lanzasen cohetes, fuegos griegos y voladores, además no deberían permitirles perpetrar otras deshonestidades en público. Porque si las autoridades del lugar no tomaban cartas en el asunto, la reina haría ejecutar la pena antedicha sin ninguna consideración.

Los prohombres de la villa se asustaron ante la cuantía de la multa anunciada y reaccionaron escribiendo a la soberana una carta exculpatoria de cuyo contenido algo podemos colegir a partir de la respuesta de la reina. Sí, efectivamente doña María admitía que había sido informada por alguien que le había contado lo que sucedía en el Corpus de Igualada, pero desde luego se disponía a recabar información fidedigna, como era lo adecuado. Si como fruto de la pesquisa constara que habían sido "los caballitos" *–caualetes–* y otros quienes habían ocasionado los

costumbran poner el dia de Corpus Christi en la delantera de la casa donde habito, Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, *Jaime Oliván*, 1494, testamento suelto al final del protocolo notarial de dicho año.

 $<sup>^{64}</sup>$  La bibliografía sobre la celebración del Corpus es muy abundante, de manera que remito a un clásico sobre dicho tema y a algunas de las aportaciones más significativas de la festividad en la Corona de Aragón. RUBIN, M., Corpus Christi. The Eucharist in Late Medieval Culture, Cambridge, University Press, 1991. FALCÓN PÉREZ, Mª I., «La religiosidad popular en Zaragoza en el siglo XV», en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J. (dir.), Actas del simposium Religiosidad popular en España, San Lorenzo de El Escorial, 1997, pp. 879-897. EAD., «La festividad del Corpus Christi en los pueblos de Aragón en la Edad Media» y «La procesión del Corpus en Zaragoza en el siglo XV», en V Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón, Zaragoza, 1984, pp. 625-632 y 633-638 respectivamente. MATEOS ROYO, J. A., «Teatro religioso y configuración escénica: Los entremeses del Corpus de Zaragoza (1480)», Archivo de Filología Aragonesa, 1996, LII-LIII, pp. 7-30. PÉREZ, L., «Juglares y ministriles durante la procesión del Corpus de Daroca en los siglos XV y XVI', Nasarre, 1990, VI-1, pp. 85-177. LLOMPART, G., «La fiesta del Corpus Christi y representaciones religiosas en Barcelona y Mallorca (siglos XIV-XVIII)», Analecta Sacra Tarraconensia, 1966, XXIX-1, pp. 25-45, y «La fiesta del Corpus y procesiones religiosas en Zaragoza y Mallorca (siglos XIV-XVI)», Analecta Sacra Tarraconensia, 1969, XLII, pp. 181-209. NARBONA VIZCAÍNO, R., «Apreciaciones históricas e historiográficas en torno a la fiesta del Corpus Christi en Valencia», Revista d'Historia Medieval, 2000, 10, pp. 371-382. Como desmanes podían entenderse también ciertas costumbres abusivas, como la denunciada en el sínodo de Ávila de 1481: Una abusión avemos visto fazer en esta cibdad de Avila, la qual en ningún lugar de christianos vimos, que los iudíos e moros son compelidos a andar en processión e fazer danzas e otras alegrías el día del Cuerpo de nuestro Señor e otras procesiones generales de religiosa e christiana alegría, citado en MOLL, J. «Música y representaciones en las constituciones sinodales de los Reinos de Castilla del siglo XVI», Anuario Musical, 1975, XXX, pp. 209-243, p. 227.

escándalos, como parecían aducir las autoridades, estas no habrían de tener cuidado, pues sería a aquellos a quienes se castigaría. Por otro lado, la reina especificaba su intención de que no pagaran justos por pecadores y de que los segundos no quedaran indemnes: Car axi com no hauem voluntat lexar les culpes, menys hauem voluntat punir los no culpants. Vosaltres entenen lo bon regiment e gouern de aqueixa vila axi com sou tenguts, lexada tota passio, e sobre tot obediencia als officials sia seruada e als maiors<sup>65</sup>.

Tanto la alusión a los caballitos como esa frase final por la que la reina ordena a las autoridades que cumplan su misión de gobierno desapasionadamente (entiéndase: sin dejarse llevar por el propio provecho o por sus intereses<sup>66</sup>) y que culmina con la necesidad de que se obedezca a los oficiales y a los mayores, pueden unirse al mencionado retraso en la obtención del permiso para celebrar el rey pájaro, constituyendo pruebas indiscutibles de que los grandes protagonistas de las tropelías en la procesión del Corpus eran los varones jóvenes de Igualada.

# 4. 3. Perturbar a viudas, huérfanos y huérfanas

La reina doña María concedió a la protección de las viudas solas<sup>67</sup> y de las que quedaron con hijas e hijos pequeños a su cargo una importancia de primer orden que ha dejado continuas huellas en la documentación, ya que, según sus propias palabras: *les causes de vidues e de pubills dauant los altres deuen esser fauorides e spatxades e no sostenguen missions*<sup>68</sup>.

Huérfanos y viudas podían quedar en una posición delicada y resultar muy vulnerables, y no es casual que Alonso de Madrigal, en su *Breve forma de* 

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> ACA, Reg. 3215, f. 31v. Pues así como no tenemos voluntad de dejar las culpas, menos tenemos voluntad de castigar a los no culpables. Vosotros ocupaos del buen regimiento y gobierno de esa villa, así como estáis obligados, dejada toda pasión, y sobre todo sea observada la obediencia a los oficiales y a los mayores.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> El adjetivo apasionado en la correspondencia reginal suele remitir al afán por satisfacer el propio deseo, así como a la búsqueda desordenada de provecho.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> GARCÍA HERRERO, Mª C., «La violencia contra ciertas nobles viudas y el amparo de la reina en el Aragón del siglo XV» en FUENTE y MORALEJO (eds.), *Raíces profundas*, pp. 305-326.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> ACA, Reg. 3191, f. 84: las causas de viudas y de los hijos menores deben ser favorecidas y despachadas antes que las otras y que no sostengan gastos. Véanse, entre otros, ACA, Reg. 3215, f. 187; ACA, Reg. 3269, f. 155v. y f. 183v.; ACA, Reg. 3029, ff. 21-21v. En la Versión interpolada de los Castigos de Sancho IV, pp. 607-608 se sostenía: El buen perlado deve ayudar a mantener los huérfanos e las biudas e meter paz entre los que han guerra, ca non meter discordia entr'ellos e entre los que están abenidos.

confesión, al ocuparse de la codicia o avaricia singularizara el pecado de *los abogados que venden el consejo a las viudas e huerfanos e esto si son pobres*<sup>69</sup>. De hecho, en bastantes ocasiones, viudas y huérfanos se convertían fácilmente en víctimas de las maniobras de la familia del marido difunto o de la propia familia de sangre. Aquellos casos en los que se aprovechaba la muerte del marido para intentar abusar de su viuda e hijos exasperaban sobremanera a la reina, de modo que si quienes se sentían débiles o atravesaban situaciones de riesgo se refugiaban bajo el manto reginal, doña María ponía su empeño en no defraudarles<sup>70</sup>.

A mediados del siglo XV, la reina se ocupó en reiteradas ocasiones del problema de doña Isabel Pertusa, segunda mujer del doncel valenciano Francés Pertusa, que había fallecido dejando solas a su esposa y a las hijas habidas de aquella unión, una de las cuales, llamada Beatriz, era criada de doña María.

Las intervenciones de la reina comenzaron en 1450, a raíz de que la soberana leyera una carta que doña Isabel, desde Valencia, había enviado a su hija, que se desplazaba con la Corte de doña María. Desde Perpiñán, la reina intentaba tranquilizar a la viuda porque, nada más ver la misiva mandada a su hija, había escrito a mosén Guillén Ramón de Pertusa, su sobrino político, y a su hijastro Jaime de Pertusa, según podría comprobar por la copia de las cartas que le adjuntaba<sup>71</sup>.

La reina se mostraba optimista, pues creía que su sobrino desistiría de la causa que movía contra ella y también esperaba que su hijo mejoraría el trato que le estaba dispensando. En cualquier caso y por si no fuera así, animaba a la viuda a que le contestara contándole sus cuitas, porque ella procedería de manera que quedara asegurada su indemnidad y la de sus hijas. No obstante, la soberana pensaba que no sería necesario tomar más medidas, pues daba por sentado que los varones Pertusa entrarían en razón: *no podem creure que no ho fassen* (no podemos creer que no lo hagan). Sólo le pedía que tuviera paciencia y se mantuviera en la misma buena vida que había acostumbrado, pues la reina no le fallaría, ya que la tenía por bien recomendada.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> MADRIGAL, A. de, *Breve forma de confesión*, Mondoñedo, 1495, est. preliminar y ed. de CABANO VÁZQUEZ, I. y DÍAZ FERNÁNDEZ, M., Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1995, f. 22.

Testa idea de colocarse bajo manto de duenya o de la reina —como en ocasiones dicen los fueros— era popular y muy conocida por las abundantes representaciones de la Virgen de la Misericordia que a todos y todas cubría y protegía bajo su manto extendido. CÓRDOBA, M. DE, Jardín de nobles doncellas. A Critical Edition and Study by Harriet Goldberg, Chapel Hill, University of North Carolina, 1974, pp. 201-202, instruye a una joven princesa Isabel sobre las funciones de la reina como madre, abogada y escudo. En el tercer item remite, precisamente, a la reina que acoge como la Virgen de la Misericordia.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> ACA, Reg. 3264, f. 76v.

A continuación se registraban sendas misivas para mosén Guillén Ramón de Pertusa y Jaime Pertusa, dos documentos de sumo interés para ilustrar las expectativas de comportamiento de los varones de los grupos privilegiados, es decir, lo que cabía esperar de ellos por la cultura a la que pertenecían y en la que habían sido socializados.

El sobrino político de madona Isabel de Pertusa, mosén Guillén Ramón, debía de rondar los 30 años cuando comenzaron los desencuentros con la viuda de su tío<sup>72</sup>. Doña María, en una carta de 28 de noviembre de 1450 –de la cual enviaba copia, como se ha señalado, a doña Isabel–, le explicaba la consideración en la que tenía a la viuda por ser de buena vida y conversación (es decir, lo que caracterizaba a las dueñas honestas), por tener una hija suya en la Casa y asistencia reginales, y por otros respectos que no explicitaba. Todo ello hacía que la reina hubiera tomado a su cargo la casa del difunto Francés de Pertusa, de manera que protegería a su mujer y a sus hijas para que nadie las ofendiera, molestara o atribulara en modo alguno. Aún más, advertía a mosén Guillén que aunque no confluyeran todas las circunstancias que había enunciado, seguiría estando obligada por deber de justicia com sia vna de les set obres de misericordia e plus principal deffensar vidues e pubils<sup>73</sup>.

Un buen cristiano no molestaba a las viudas y a los huérfanos y huérfanas, un buen pariente no se volvía contra los de su sangre: *vos vullau axi vexar aquestes e la vostra sanch mateixa*<sup>74</sup> y un buen caballero defendía a los débiles y los preservaba de los ataques ajenos, cuánto más de los propios<sup>75</sup>. De algún modo, con su actitud, mosén Guillén estaba atentando contra todos los códigos imperantes y destrozando su honor; más aún cuando sabía que la razón no le asistía en sus demandas. El asunto venía de lejos.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> En la carta se indica que hace unos diez años que dura la cuestión referente a su tutoría. Puesto que en la Valencia bajomedieval la mayoría de edad se alcanzaba a los 20 años, el joven debía de contar entonces en torno a los 30, más o menos. Furió, A., Mira, A. J., Viciano, P., «L'entrada en la vida dels joves en el món rural valencià a finals de l'Edat Mitjana», *Revista d'Historia Medieval*, 1994, 5, pp. 75-106, pp. 79-81.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> ACA, Reg. 3264, f. 77: como sea una de las siete obras de misericordia y más principal defender a las viudas y a los menores. Sin duda se trataba de una interpretación propia y sintética de las obras de misericordia, pues algunas –tanto corporales como espirituales– podían tener cabida, en cierta forma, al cuidar y guardar a viudas y huérfanos. PÉREZ, M., Libro de las confesiones. Una radiografía de la sociedad medieval española (GARCÍA Y GARCÍA, A., ALONSO RODRÍGUEZ, B. y CANTELAR RODRÍGUEZ, F., eds.), Madrid, BAC, 2002, pp. 184.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Vos queráis así vejar a estas y a la misma sangre vuestra.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> E ja per vos mateix, si altri les volia vexar ni tribular hon lo deute que y es no y fos si per lorde de caualleria serien segur empar, defensar e preseruarles.

Hacía ya diez años que mosén Guillén y su difunto tío, Francés Pertusa, tenían problemas derivados de la gestión de la tutoría de Guillén, pero, según la reina, Guillén no ignoraba que su tío en ese asunto había intervenido muy poco, puesto que había sido su madre quien había dispuesto y administrado el patrimonio durante su minoría de edad. Y si poco había sabido su tío, menos aún su viuda y las hijas de aquélla. La reina le pedía afectuosamente que tanto por reverencia a Dios, como por contemplación a ella misma, abandonara el empeño de proseguir la causa, pues por mucho que lo intentara no podría obtener ni un dinero, dada la poca sustancia que les había quedado<sup>76</sup>; aún más, si perseveraba, los escasos bienes de su tía y primas tendrían que gastarse en pleitos, lo cual sería cosa inhumana y grave pecado. Doña María apelaba de nuevo a su condición de caballero para pedirle que se reconciliara con su tía, y terminaba la cuidadosa y pensada misiva con una nueva vieja amenaza: no permitiría que la viuda y las huérfanas fueran vejadas ni por él ni por otros.

La tercera de las cuatro cartas que envió la reina el 28 de noviembre desde Perpiñán se dirigió a don Jaime Pertusa, doncel, un joven nacido del primer matrimonio de Francés Pertusa, al cual le explicaba en qué términos había escrito a su primo mosén Guillén, y su preocupación por la suerte de su madrastra y hermanas. Le pedía, por Dios y por ella misma, que tuviera a su madrastra en la veneración y recomendación que debía, y le solicitaba que interviniera amigablemente con su primo para que aquél desistiera de proseguir en la cuestión que le enfrentaba con doña Isabel de Pertusa: *car no es menys sia cosa inhumana que entre vosaltres haia questio e que tant haia durat. E que no sia stat algu qui si sia mes sta mal a tots*<sup>77</sup>.

Para doña María, tan acostumbrada a mediar una y otra vez en los enfrentamientos entre los varones de su familia, que eran además conflictos que adquirían rango de guerras internacionales<sup>78</sup>, resultaba inadmisible que nadie hubiera tratado de poner paz en un asunto familiar tan duradero que lesionaba el honor y la imagen de todos. Finalmente la reina enviaba otra carta más, en esta ocasión a un hombre de su confianza, Cristóbal de Montblanc, para que se mantuviera atento al asunto de las Pertusa y velara por ellas<sup>79</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Este aspecto de la presunta penuria de la viuda y de sus hijas se matizaría después cuando entrara en escena el problema de la dote de Beatriz Pertusa, la criada de la reina.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Pues no es menos, es cosa inhumana que entre vosotros haya debate y que haya durado tanto. Y que no haya habido alguno que se haya metido [a concordar] os está mal a todos.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> GARCÍA HERRERO, Mª C., «El entorno femenino de los reyes de Aragón», en SESMA MUÑOZ, J. Á. (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458. La Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, 2010, pp. 327-350, especialmente, pp. 329-335.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> ACA, Reg. 3264, ff. 78-78v.

Sin embargo, don Jaime, un ambicioso mancebo veinteañero mal aconsejado, lejos de atender a las peticiones de la reina, dio un paso al frente, y no sólo no se preocupó por cuidar a su madrastra y concordar a la parentela, sino que escudándose en el testamento de su padre pretendió adquirir un protagonismo más que impropio, puesto que la tarea le venía muy grande.

El 3 de diciembre la reina escribía a don Jaime una carta dura, ya que en vez de venerar a su madrastra y preservarla de trabajos y enojos, como le había mandado en la carta que, estaba segura, había recibido, aún la vejaba más y le causaba mayores problemas<sup>80</sup>. Pretendía hacerse con la administración de todos los bienes so capa de ocuparse de la curadoría de sus hermanastras, y además quería percibir un salario por sus trabajos como curador. Doña María le recordaba que su padre le había dejado la curatela de manera limitada y con la intención de que defendiera a sus hermanas<sup>81</sup>. Apenas podía expresarle la reina el enfado e indignación que sentía por su actitud y afanes, pues si había alguien poco adecuado para tamaña misión era él, *car dien que qui no sab regir e administrar lo seu, mal sabra donar recapte en guardar e administrar lo daltri*<sup>82</sup>. Don Jaime, que había dilapidado lo suyo, intentaba hacerse ahora con los bienes *de aquestes miserables de vostres sors* (de estas miserables hermanas vuestras). Y la reina, una vez más, apelaba a la sanción sacra, pues con su comportamiento estaba cargando su alma<sup>83</sup>, y además estaba

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> En este mismo sentido, la reina se dirigió enérgicamente a Leonardo de Alagón en 1450. Leonardo, criado de la reina, en vez de proteger a sus hermanas germanas (hijas como él de Artal VII de Alagón y doña Benedeta de Arborea), había pactado con su hermanastro mayor, *cap de la casa*, Artal VIII de Alagón y Fernández de Heredia, y estaba despojándoles de sus bienes. Doña María se indignaba, sobre todo, por el hecho de que él se comportara de aquella manera habiendo sido criado suyo. ACA, Reg. 3206, f. 182.

<sup>81</sup> Tanto en las familias de la nobleza como del patriciado urbano, lo más común era evitar que la tutoría y curadoría de huérfanos y huérfanas recayera en una sola persona para impedir el menoscabo o la pérdida del patrimonio de los herederos por una mala gestión individual. Entre otros autores, se ha ocupado de las bases jurídicas de esta cuestión MERCHÁN ÁLVAREZ, A., La Tutela de los Menores en Castilla Hasta Fines del Siglo XV, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> ACA, Reg. 3264, ff. 80-81: pues dicen que quien no sabe regir ni administrar lo suyo, mal sabrá dar recaudo en guardar y administrar lo de otro. Esta idea, en diversos contextos, aparece con frecuencia en las obras didácticas, por ejemplo en la Versión interpolada de los Castigos de Sancho IV, se dice: ¿Cómo cuidas tú que te sabrá dar buen consejo para la tu alma el que lo non sabe dar a la suya?

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> La idea de cargar o hacer cargos al alma podía entenderse bien en el contexto religioso de la época, cuando en los testamentos las gentes encargaban misas y obras pías y meritoras para "descargarla" y que pudiera así elevar su vuelo y ascender al Cielo. Las faltas y culpas eran lastres que dificultaban o impedían este ascenso del espíritu "post mortem", una vez iniciado el periplo del alma que había salido por la boca con el último aliento.

fallando a los más elementales principios de su educación, atendido su oficio y el orden de gentileza, pues lesionaba justo a quienes más debería defender<sup>84</sup>.

La reina le ordenaba que no se entrometiera en absoluto en la administración patrimonial, más teniendo en cuenta la capacidad de su madrastra a la cual debería dejar libre para gestionar, car podeu pensar que ella es tal que ho administrara per forma que guardara tota la vtilitat de les dites vostres sors<sup>85</sup>. No obstante. si él considerara que se le estaba lesionando en algún derecho, podría acudir también a la reina, pues ella siempre estaba dispuesta a mediar buscando la avenencia de las gentes, ya que le competía encontrar soluciones para alcanzar la paz, como era razonable. En cualquier caso, estaba mal que vivieran con tal discordia. Aún más, a continuación, había cierta advertencia sutil a don Jaime, porque la reina estimaba que más debería él buscar su amparo que no la viuda, ya que de sobra sabía que doña María tenía a su lado a personas muy próximas a Isabel de Pertusa (una clara alusión a su criada Beatriz, hermanastra de don Jaime) y que por tanto ella se tenía muy obligada, por miramiento hacia ellas, a guardar bien a la viuda y cuidar sus asuntos. Con claridad y para concluir le amenazaba que si persistía en las vejaciones, ella actuaría de modo que la viuda sería preservada y garantizada su inmunidad, pues la reina se bastaba para hacerlo.

La segunda carta de la soberana a Jaime de Pertusa, con algunas otras presiones que no alcanzo a imaginar, parece que surtieron efecto en el ánimo de éste. Dos años después, cuando se reabrió un período intenso de correspondencia entre doña María de Castilla y madona Isabel de Pertusa, el asunto del hijastro no volvió a reaparecer. Entonces el problema que ventilaron ambas señoras fue otro, pues se trataba de colocar en matrimonio a Beatriz, la criada de la Casa de la reina, pero esa, sin duda, es otra historia.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> La apelación de la reina remite al incumplimiento del código caballeresco, tal como se entendía en la Baja Edad Media. MAZO KARRAS, R., *From Boys to Men. Formations of Masculinity in Late Medieval Europe*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2002, p. 25.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Pues podéis pensar que ella es tal que lo administrará de manera que guardará todo el beneficio de vuestras hermanas.